

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 23/05/2016, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el desarrollo y mantenimiento de programas y servicios de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 306898. [2016/5673]

Extracto de la Resolución de 23/05/2016, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el desarrollo y mantenimiento de programas y servicios de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 306898

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas de iniciativa social que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social, para el desarrollo y mantenimiento de programas y servicios de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 93, de 13 de mayo de 2016.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 3.480.890,00 euros.
2. El importe máximo de la subvención a conceder por cada proyecto no excederá de 2.000.000,00 euros.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes se presentarán mediante el envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>

Toledo, 23 de mayo de 2016

El Director General de Mayores
y Personas con Discapacidad
JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2016

La Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, establece las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el desarrollo y mantenimiento de programas y servicios de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 93, de 13 de mayo de 2016).

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a las personas mayores, tal como se indica en la base primera.2 de la orden citada.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, esta Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad,

Dispone:

Primero. Objeto y personas solicitantes de estas subvenciones.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2016 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas de iniciativa social, para el desarrollo y mantenimiento de programas y servicios de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el desarrollo y mantenimiento de programas y servicios de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 93, de 13 de mayo de 2016).

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades privadas de iniciativa social que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social citada.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. De igual modo para los proyectos de promoción de la capacitación digital para personas mayores de 55 años mediante el aprendizaje de nuevas tecnologías que estén cofinanciados por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 Castilla-La Mancha le será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, así como en el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Fondo Social Europeo.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo al Programa 313D de Atención a las Personas Mayores de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio

2016 y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en base al Programa Operativo del FSE 2014-2020 Castilla-La Mancha.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 3.480.890,00 euros que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) 27.04.313D 48134: 2.952.640,00 euros que se destinará a la financiación de los programas a los que se refiere la base cuarta.1.a), 1º, 2º y 3º, de la Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.
- b) 27.04.313D 48131: 87.000,00 euros que se destinará a la financiación de los programas a los que se refiere la base cuarta.1.a).4º de la referida orden.
- c) 27.04.313D 48134 (Fondo FPA 0090006): 441.250,00 euros que se destinará a la financiación de los programas a los que se refiere la base cuarta.1.b) de la citada orden.

2. Esta cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, antes de la resolución de la concesión de la subvención. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la resolución de la convocatoria.

Asimismo y para la mejor consecución de la finalidad que se pretende con esta convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas, con anterioridad a la emisión de la resolución y dentro de la cuantía total establecida para la línea de subvenciones de la base cuarta.1.a) de la Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, se podrá alterar la distribución del crédito entre las aplicaciones presupuestarias de la referida línea.

3. Las entidades que presenten proyectos a los que se refiere la base cuarta.1.b) de la Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, que sean cofinanciados por el Fondo Social Europeo, deberán cumplir lo establecido en la base vigésima de la referida orden.

4. El importe máximo de la ayuda a conceder por cada proyecto no excederá de 2.000.000,00 euros.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo establecido en el anexo I.A y junto a la solicitud se presentará un anexo I.B por cada proyecto.

2. Las solicitudes, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a las personas mayores.

Si la solicitud se formuló sin firma electrónica avanzada se enviará junto con el requerimiento de documentación a que se refiere la base décima.4 de la Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, o con la notificación de la propuesta de resolución provisional, una copia de la misma para que una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano instructor.

3. Las solicitudes se presentarán mediante el envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Criterios de valoración, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) La adecuación, complementariedad y congruencia de la subvención solicitada respecto a las líneas de actuación establecidas en la base Cuarta.1 y a las prioridades previstas en la base novena.1 de la Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social: máximo 6 puntos.
- b) La definición y metodología del programa de atención especializada así como la coherencia interna y la valoración de la eficacia y eficiencia de las actuaciones: máximo 6 puntos.
- c) El ámbito regional de actuación de los programas presentados, especificando el número de usuarios o participantes que se beneficien de forma directa y ámbitos de aplicación: máximo 4 puntos.
- d) El carácter innovador de los programas así como el elevado interés social por su orientación al conocimiento y a la promoción y atención de las situaciones de necesidad específicas y singulares de las personas mayores: máximo 4 puntos.
- e) El porcentaje de financiación que aporta la propia entidad con fondos propios o derivados de otras fuentes de cofinanciación del programa: máximo 4 puntos.
- f) La colaboración con la entidad de personal voluntario al amparo de lo establecido en la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de voluntariado en Castilla-La Mancha: 1 punto.

La puntuación mínima requerida, en la valoración global de los criterios anteriormente señalados, para la concesión de la subvención es de 12 puntos.

2. La instrucción, propuesta y resolución de las solicitudes se realizará conforme a lo establecido en las bases décima y undécima de la Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

3. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en esta resolución será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. Las subvenciones concedidas se notificarán a cada entidad beneficiaria mediante su envío con acuse de recibo. En caso de denegación, la notificación de la resolución podrá efectuarse mediante su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de las subvenciones, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Octavo. Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo; la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza; la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas activas, sostenibles y exhaustivas.

En concreto, el programa operativo regional Fondo Social Europeo 2014-2020 Castilla-La Mancha cofinanciará las subvenciones que se concedan en el marco de la base cuarta.1.b) de la Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, para la promoción de la capacitación digital para personas mayores de 55 años mediante el aprendizaje de nuevas tecnologías a través del Eje 3 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3 "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como

la promoción de itinerarios de aprendizajes flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas”, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, que sean objeto de cofinanciación a través del Fondo Social Europeo, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base vigésima de la citada orden.

3. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de conformidad con los artículos 21 y siguientes de este reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 441.250,00 euros.

b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del período temporal que abarca la convocatoria será para el programa operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha de quinientos participantes mayores de 55 años, estimándose que de ellos, 372 serán personas con empleo y 128 desempleados, incluidos los de larga duración.

Noveno. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición final única. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de mayo de 2016

El Director General de Mayores
y Personas con Discapacidad
JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y
Personas con Discapacidad.

Nº Procedimiento 030040
Código SIACI SIUF

DATOS DE LA SOLICITUD

EXPONE que cumple los requisitos establecidos en la Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el desarrollo y mantenimiento de programas y servicios de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.

SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvenciones establecida en la presente Resolución, para lo cual solicita la concesión de su una subvención por importe **total** de €, conforme a los datos del Anexo I.B que detalla el Programa/Proyecto que pretende llevar a cabo.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN (de acuerdo con la base cuarta.1 de la Orden de convocatoria).

A) Programas de atención a mayores, que integran:

- 1ª) Promoción del envejecimiento activo y saludable orientado a la inclusión social.
- 2ª) Prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal.
- 3ª) Protección de derechos y calidad de atención.
- 4ª) Alojamiento y convivencia de carácter residencial en viviendas de mayores.

B) Promoción de la capacitación digital para personas mayores de 55 años, mediante el aprendizaje de las nuevas tecnologías.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre la persona interesada (o quienes representan legalmente a la persona jurídica) en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- La entidad solicitante dispone de un plan de prevención de riesgos laborales.
- La entidad no ha sido sancionada, en materia de prevención de riesgos laborales, por resolución administrativa o sentencia



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y
Personas con Discapacidad.

Nº Procedimiento 030040
Código SIACI SIUF

judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención (en el caso de haber sido sancionada deberá indicarse el número de acta de infracción).

- Que colabora con la entidad personal voluntario, al amparo de lo establecido en la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de voluntariado de Castilla-La Mancha.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de estas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- Que los documentos que acreditan que la persona que firma es el representante legal de la entidad solicitante y los estatutos, debidamente legalizados con la certificación de la inscripción en el registro correspondiente, han sido aportados en convocatorias anteriores para la misma finalidad (procedimiento nº del año), hallándose vigentes los datos contenidos en ellos.
- Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad.
- SI NO: La información de indole tributaria.
- SI NO: La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
- SI NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

-
-

- SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y
Personas con Discapacidad.

Nº Procedimiento 030040
Código SIACI SIUF

ANEXO I.B. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN [Letra a) o b) Base 4ª.1 Orden Bases]			<input type="text"/>
DENOMINACIÓN PROGRAMA/PROYECTO			<input type="text"/>
IMPORTE DE SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (en euros)			<input type="text"/>
ÁMBITO DE ACTUACIÓN	<input type="checkbox"/> Regional	<input type="checkbox"/> Otro. Especificar:	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Provincial		
	<input type="checkbox"/> Local		
FUNDAMENTACIÓN: (Reseñar la situación concreta de necesidad a la que se pretende dar respuesta mediante el desarrollo del Programa o Proyecto)			
<input type="text"/>			
OBJETIVOS OPERATIVOS: (Enunciar de forma concreta y precisa qué se pretende conseguir con el Programa o Proyecto durante 2016, especificando el número de personas usuarias-beneficiarias directas previstas)			
Descripción de los objetivos	Indicador	Cuantificación	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y
Personas con Discapacidad.

Nº Procedimiento 030040

Código SIACI SIUF

ACTIVIDADES QUE LO DESARROLLARÁN: (Acciones necesarias para poder desarrollar de forma óptima los objetivos operativos señalados)

Descripción de las actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios/as

METODOLOGÍA, TÉCNICAS, COORDINACIÓN: (Diseño de la ejecución)

--

RECURSOS Y PRESUPUESTO.

1. GASTOS

A. PERSONAL (importe en euros)

Perfil profesional	Nº de Profesionales	Tipo de jornada	Nº de meses	Coste total
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha

Nº Procedimiento 030040
Código SIACI SIUF

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y
Personas con Discapacidad.

B. GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO (importe en euros)

<input type="checkbox"/>	Agua, luz, teléfono, calefacción	
<input type="checkbox"/>	Gastos postales	
<input type="checkbox"/>	Impuestos y seguros	
<input type="checkbox"/>	Material de limpieza	
<input type="checkbox"/>	Material fungible	
<input type="checkbox"/>	Gastos de locales y equipamientos	
TOTAL GASTOS GESTIÓN Y MANTENIMIENTO		

C. ACTIVIDADES (importe en euros de gastos específicos para el desarrollo de las actividades del Proyecto, como compra de material, asistencia técnica puntual, gastos derivados de dietas y desplazamientos que genere la actividad, etc.)

<input type="checkbox"/>	(Describir)	
<input type="checkbox"/>	(Describir)	
<input type="checkbox"/>	(Describir)	
TOTAL GASTOS DE ACTIVIDADES		

RESUMEN COSTE TOTAL DEL PROYECTO

A. Gastos de personal	
B. Gastos de gestión y mantenimiento	
C. Gastos de actividades	
GASTOS TOTALES	



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y
Personas con Discapacidad.

Nº Procedimiento 030040
Código SIACI SIUF

2. INGRESOS (importe en euros) I	
A. portación de la Consejería	
B. portación de la Entidad	
C. portación de los Usuarios	
D. tras aportaciones	
	INGRESOS TOTALES

EVALUACIÓN: Indicadores y criterios previstos para la realización de evaluación cualitativa y cuantitativa.

--

En _____ a _____ de _____ de 2016

Firma el representante de la Entidad:

(DNI electrónico o certificado válido)

DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD